

RAD: 2020-00163.

PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE: ALBEIRO CASTAÑEDA GRAJALES –CARNES EL CEBU

DEMANDADOS: UNION TEMPORAL PAE MAGDALENA 2017 NIT 901.113.691-3
INTEGRADA POR LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO I
INTEGRACION DE LOS MUNICIPIOS DEL MAGDALENA Y DE COLOMBIA NIT
900.094.365-0, ASOCIACION EMPRESARIAL DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
VARIOS “ASOEMPRESERVAR” NIT 805.029.466-5 Y CORPORACION REGIONAL
PARA LA CONSTRUCCION SOCIAL NIT 900.511.056-1

DEMANDA ACUMULADA: ALBEIRO CATAÑEDA GRAJALES

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
FEBRERO SIETE (07) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Presenta el apoderado de la parte demandante, de común acuerdo con la parte demandada CORPORACION REGIONAL PARA LA CONSTRUCCION SOCIAL NIT 900.511.056-1, solicitud de levantamiento del embargo de las cuentas bancarias de esa entidad en las diferentes entidades bancarias donde se decretó la medida, renunciando a términos de notificación y de ejecutoria.

Conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 291 del C.G.P., la obligación del juzgado es poner en conocimiento la providencia a notificar, razón por la cual, antes de darle trámite a la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares, el demandado, deberá intervenir en la actuación del proceso, notificándose del mandamiento de pago.

Es por ello que el juzgado

R E S U E L V E

1. No darle trámite a la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares, presentada por el apoderado de la parte demandante por las razones expuestas anteriormente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80a92dff88add697a1c1b776c6d60c6b4049fcf51e24d566cdd13f9e7497ab5d**
Documento generado en 07/02/2022 03:08:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>